



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

EXTRACTO de la Orden de 27 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la Submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER (Línea NA2).

BDNS (Identif.): 560164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560164>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, o del impuesto equivalente en otros estados miembros de la Unión Europea, y que se atengan a las siguientes premisas:

- a.– Que aborden procesos de industrialización y/o comercialización, relativos a productos agrícolas obtenidos y/o elaborados en el territorio de Castilla y León, cuya promoción económica corresponda a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de manera exclusiva o compartida con otras consejerías, según lo dispuesto en el Decreto 274/2001, de 5 de diciembre, sobre distribución de competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias entre las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Industria, Comercio y Turismo, o en el artículo 6 del Decreto 24/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o en las normas que los sustituyan, y que cumplan los requisitos previstos en estas bases reguladoras.
- b.– En los supuestos de implantación de nuevos establecimientos o de adquisición de otros preexistentes, la asunción de los procesos de transformación y/o comercialización antes descritos por parte de los beneficiarios de ayuda deberá

materializarse antes de que finalice el período de vigencia de la concesión de subvención y, en todo caso, antes de que se produzca la solicitud de liquidación final o total de la ayuda que, en su caso, sea concedida.

c.– Que lleven un sistema de contabilidad sujeto a lo previsto, según corresponda, por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, o por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

d.– Que cumplan los requisitos específicos establecidos en las bases reguladoras.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios:

a.– Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de ayudas como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

b.– Las Administraciones Públicas, o las sociedades por ellas participadas, salvo cuando dicha participación se realice bajo criterios de inversor privado.

c.– Aquellas personas jurídicas, cuya naturaleza imposibilite el pago directo de la subvención a través de las estructuras presupuestarias previstas en cada convocatoria.

d.– Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003 en materia de paraísos fiscales.

e.– En general, todos aquellos solicitantes que, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan imposibilitado su acceso a la condición de beneficiarios.

f.– Aquellos solicitantes que en el momento de finalización del plazo de registro de solicitudes de ayuda no dispongan de la suscripción al procedimiento especificado en la convocatoria de ayuda dentro de la aplicación corporativa «Buzón electrónico del ciudadano».

Segundo.– Objeto.

Convocar la línea de subvención NA, destinada al apoyo de proyectos no susceptibles de ayuda a través de la medida 19 del PDRCYL y con un volumen máximo de inversión auxiliabile de cuatro millones quinientos mil euros, prevista en el Anexo 1 de la Orden AYG/1173/2018, de 23 de octubre, amparada por la Submedida 4.2 «Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER.

Serán subvencionables aquellos proyectos no susceptibles de ayuda a través de la medida 19 del PDRCYL y con un volumen máximo de inversión auxiliabile de dos millones de euros.

En relación con la inversión auxiliable en esta convocatoria, en todos los casos:

- a.– La fecha máxima admisible para la ejecución de las inversiones y el pago a sus proveedores será el 9 de diciembre de 2022, inclusive.
- b.– La fecha máxima admisible para su justificación ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural será el 19 de diciembre de 2022, inclusive.

Tercero.– Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden AYG/1173/2018, de 23 de octubre (B.O.C. y L. n.º 212 de 2 de noviembre de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León en materia de inversión productiva incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER), modificada por las Órdenes AGR/1296/2019, de 11 de diciembre (B.O.C. y L. n.º 244 de 20 de diciembre de 2019), AGR/354/2020, de 27 de abril (B.O.C. y L. n.º 85 de 29 de abril de 2020), y AGR/428/2021, de 12 de abril (B.O.C. y L. n.º 75 de 20 de abril de 2021).

Cuarto.– Importe.

Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 con la participación del FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Castilla y León.

Los expedientes de gasto, anual o plurianual, que hayan de comprometerse derivados de esta convocatoria lo serán con cargo a las estructuras presupuestarias 0302 G/413A01/77031 y 0302 G/413A01/770A2.

Según lo previsto por el artículo 2 de la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero, por la que se regulan los requisitos documentales y trámites para la aplicación del artículo 33.3 y disposición adicional 4.ª de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Acuerdo de 4 de marzo de 2021, la Junta de Castilla y León ha establecido un límite máximo cuantitativo de 27.089.055,26 euros dentro del cual deben concederse las subvenciones aquí convocadas.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará a las 14:00:00 horas del día 30 de septiembre de 2021.

Valladolid, 27 de abril de 2021.

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,*
P.S. (Acuerdo 8/2021, de 4 de marzo,
del Presidente de la Junta de Castilla y León)
El Consejero de Fomento y Medio Ambiente
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

Orden de 27 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER.

Dentro del ámbito de la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, la última definición de sus criterios de selección de operaciones estableció una diferenciación a la hora de brindar apoyo a los proyectos de inversión en la industria agroalimentaria, de tal manera que se estableció un cauce independiente para aquellas iniciativas de menor dimensión, identificado como línea NA, separado del correspondiente a proyectos de mayor envergadura, denominado línea NB.

Con este esquema fueron convocados los auxilios recogidos en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER, modificada mediante Orden de 30 de abril de 2020.

Esa convocatoria, que se desarrolló en un escenario azotado por la pandemia derivada de la COVID-19, reveló la conveniencia de redefinir la diferenciación entre las citadas líneas NA y NB, de tal manera que proyectos de dimensión media pudieran tener cabida en la primera de ellas.

Por otra parte, el grado de evolución actual del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, y la intención de maximizar el uso de sus fondos en beneficio de nuestra región, determinan la necesidad de concentrar sus apoyos sobre aquellos proyectos de más rápida ejecución.

Además, resulta oportuno en estos momentos de incertidumbre dar una mayor visibilidad al potencial de la citada submedida 4.2 como incentivo a la inversión sostenible y respetuosa con el medio ambiente, así como a la digitalización y robotización de nuestras empresas.

Este cúmulo de circunstancias han obligado a una modificación de sus bases reguladoras, que ahora se recogen en la Orden AYG/1173/2018, de 23 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León en materia de inversión productiva incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER, modificada por las Órdenes AGR/1296/2019, de 11 de diciembre, AGR/354/2020, de 27 de abril, y AGR/428/2021, de 12 de abril.

Esta convocatoria ha sido informada favorablemente por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden AYG/1173/2018, de 23 de octubre (BOCYL nº 212 de 2 de noviembre de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León en materia de inversión productiva incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER, modificada por las Órdenes AGR/1296/2019, de 11 de diciembre (BOCYL nº 244 de 20 de diciembre de 2019), AGR/354/2020, de 27 de abril (BOCYL nº 85 de 29

de abril de 2020), y AGR/428/2021, de 12 de abril (BOCYL nº 75 de 20 de abril de 2021), en lo sucesivo, simplemente bases reguladoras.

Segundo. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar la línea de subvención NA, destinada al apoyo de proyectos no susceptibles de ayuda a través de la medida 19 del PDRCYL y con un volumen máximo de inversión auxiliable de cuatro millones quinientos mil euros, prevista en el Anexo 1 de la Orden AYG/1173/2018, de 23 de octubre, amparada por la Submedida 4.2 “Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER (en lo sucesivo PDRCYL).

2. La finalidad de las ayudas reguladas en esta orden es promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad en materia de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.

3. El órgano instructor identificará a la convocatoria de esta línea de ayuda con el código NA2.

Tercero. Financiación, gestión presupuestaria y límites máximos.

1. La presente convocatoria será financiada con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 con la participación del FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Castilla y León.

2. Su gestión presupuestaria está afectada por lo previsto en el Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en el Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

3. Los expedientes de gasto, anual o plurianual, que hayan de comprometerse derivados de esta convocatoria lo serán con cargo a las estructuras presupuestarias 0302 G/413A01/77031 y 0302 G/413A01/770A2.

4. Según lo previsto por el artículo 2 de la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero, por la que se regulan los requisitos documentales y trámites para la aplicación del artículo 33.3 y disposición adicional 4.^a de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Acuerdo de 4 de marzo de 2021, la Junta de Castilla y León ha establecido un límite máximo cuantitativo para la concesión de nuevos incentivos con cargo a la Submedida 4.2 del PDRCYL, dentro del cual se asignan a la presente convocatoria 27.089.055,26 euros.

5. El importe de las ayudas convocadas en la presente orden, está sujeto a tributación en el Impuesto de Sociedades.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas de la presente convocatoria se concederán en consonancia con lo previsto por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de las bases reguladoras, y de acuerdo con los criterios de selección recogidos en el epígrafe 8 de su Anexo 1.

Quinto. Requisitos y obligaciones.

1. Las ayudas aquí convocadas se someterán con carácter general a las obligaciones y requisitos previstos por las bases reguladoras aplicables a esta submedida y, en especial, a los exigidos a los beneficiarios en sus artículos 7 y 8, así como en su Anexo 1.
2. Además, estas ayudas están expresamente sometidas a la aplicación de lo previsto por las bases reguladoras en materia de penalizaciones, pérdida del derecho al cobro e incumplimientos.
3. En aplicación de lo previsto por el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios de ayudas se comprometerán a proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
4. La acreditación del no inicio de los trabajos de las inversiones objeto de la solicitud de ayuda se atenderá al procedimiento descrito en el Anexo 4 de esta convocatoria.

Sexto. Inversión auxiliable.

De acuerdo con lo previsto por el epígrafe 7.5 del Anexo 1 de las bases reguladoras en relación con la estructura de la inversión auxiliable, en esta convocatoria:

- a) Deberá presentarse de manera desagregada, de forma que sus elementos se adapten a la estructura de partidas prevista en el Anexo 1 y a las indicaciones dadas en el Anexo 2, ambos de esta convocatoria.
- b) En todos los casos:
 1. La fecha máxima admisible para la ejecución de las inversiones y el pago a sus proveedores será el 9 de diciembre de 2022, inclusive.
 2. La fecha máxima admisible para su justificación ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural será el 19 de diciembre de 2022, inclusive.
- c) En cuanto al peso económico relativo de los elementos para los que se solicita ayuda:
 1. El sumatorio del importe para el que se solicita ayuda de los elementos atribuidos a la partida 300, no podrá ser superior al 3 % del sumatorio del importe para el que se solicita ayuda de los elementos atribuidos a las partidas 211 a 227.
 2. El sumatorio del importe para el que se solicita ayuda de los elementos atribuidos a la partida 310, no podrá ser superior al 7 % del sumatorio del importe para el que se solicita ayuda de los elementos atribuidos a las partidas 251 a 257.
 3. El sumatorio del importe para el que se solicita ayuda de los elementos atribuidos a la partida 600, no podrá ser superior al 3 % del sumatorio del importe para el que se solicita ayuda de los elementos atribuidos a las partidas 511 a 527 más el sumatorio del importe para el que se solicita ayuda de los elementos atribuidos a las partidas 811 a 827.
 4. El sumatorio del importe para el que se solicita ayuda de los elementos atribuidos a la partida 610, no podrá ser superior al 7 % del sumatorio del importe para el que se solicita ayuda de los elementos atribuidos a las partidas 551 a 557 más el sumatorio del importe para el que se solicita ayuda de los elementos atribuidos a las partidas 851 a 857.
 5. No será admisible la imputación de elementos a las partidas 300 o 310 cuando existan elementos atribuidos a cualquiera de las partidas relativas a inversiones Tipo B y/o a inversiones Tipo C.

Séptimo. Uso de medios electrónicos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, todos los trámites relativos a las solicitudes o comunicaciones inherentes a la ayuda, incluidos los relativos a la solicitud de anticipo, modificación o liquidación de la ayuda, deberán realizarse exclusivamente por medios electrónicos.

Para ello, estas solicitudes o comunicaciones, junto con su documentación adjunta que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, serán presentadas a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) haciendo uso de la aplicación informática “Subvenciones de Industria Externa” (SIEEX), e irán firmadas por el representante de la entidad o sujeto habilitado para la presentación electrónica de las mismas que previamente haya comunicado su habilitación como tal, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada.

Para esta modalidad de presentación se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Dichas entidades figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

En todo caso, la firma electrónica de las solicitudes se encuentra sometida a los requisitos y especificaciones técnicas recogidas para este fin en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la entidad solicitante, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

3. Todas las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada “Buzón electrónico del ciudadano”, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la “ventanilla del ciudadano”, y suscribirse obligatoriamente al procedimiento denominado “*SUBVENCIONES A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS, SILVÍCOLAS Y DE LA ALIMENTACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN PRODUCTIVA*” y codificado como IAPA 1193.

4. Toda la documentación que los solicitantes deberán aportar, incluidas las relativas a las solicitudes de liquidación y otras incidencias, estará especificada en la citada sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En dicha sede estarán disponibles los modelos actualizados de solicitudes aplicables a esta orden.

Asimismo, en la citada sede electrónica, así como en la sección específica dedicada a agroalimentación de la página web de la Junta de Castilla y León (<https://www.jcyl.es>), se ofrecerá diversa información general sobre la ayuda.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades que pretendan acceder a la línea de subvención convocada en la presente orden, deberán presentar una solicitud, dirigida al Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, exclusivamente de manera telemática, en los términos señalados en el punto séptimo.
2. El plazo de registro de solicitudes de ayuda finalizará a las 14:00:00 horas del día 30 de septiembre de 2021.

De acuerdo con lo previsto por artículo 12 de las bases reguladoras, a partir de la finalización de este plazo y hasta que se produzca la resolución de la convocatoria, no será admisible la presentación de modificación alguna de las solicitudes de ayuda.

3. Las solicitudes de ayuda deben ser cumplimentadas en la aplicación SIEX, estando allí identificadas como línea NA2.

Para la correcta presentación de las solicitudes se requerirá la cumplimentación completa de todos los apartados previstos para la línea de ayuda seleccionada en esa aplicación, debiendo cargar la documentación necesaria para la tramitación de la misma que se relaciona en el Anexo 3 de esta convocatoria, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, y proceder a su grabación y registro.

4. En la grabación de cada uno de los elementos constitutivos de la inversión objeto de la solicitud, se deberá indicar su destino productivo, siguiendo las indicaciones dadas en el Anexo 1 de esta convocatoria sobre distribución de las inversiones.

5. Aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto formal o no vayan acompañadas de la documentación preceptiva, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriendo a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

6. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en poder de la Administración Tributaria, para recabar los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias por el solicitante, se requerirá su consentimiento expreso.

En caso de oposición o denegación de consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente.

Noveno. Instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención y para la formulación de la propuesta de resolución será el Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria.

Décimo. Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para resolver sobre la concesión será el titular de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, de acuerdo con la desconcentración prevista por el artículo 5 del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla

y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

2. La resolución de la solicitud de ayuda, así como el resto de comunicaciones que sean precisas, será notificada al interesado mediante procedimientos electrónicos utilizando para ello la aplicación corporativa "Buzón electrónico del ciudadano", tal y como se indica en el punto séptimo, apartado 3 de la presente orden.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones relativas a la concesión de esta ayuda será de seis meses. El plazo se computará desde la finalización del plazo previsto en el punto octavo apartado 2 de esta Orden. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Con la resolución de concesión de subvención se notificará al interesado el procedimiento relativo al depósito de la garantía de buena ejecución prevista en las bases reguladoras, así como el correspondiente a la solicitud de anticipo, según lo previsto, respectivamente, en los artículos 18 y 25 de las bases reguladoras.

5. Con cargo a esta convocatoria únicamente podrá ser resuelta favorablemente una concesión de subvención tanto por empresa solicitante, como por grupo consolidado de empresas en términos fiscales y/o contables.

Decimoprimer. Solicitudes de anticipo de subvención, liquidación o modificación.

1. De acuerdo con lo previsto por el artículo 25 de las bases reguladoras y siguiendo el procedimiento descrito en el mismo, podrán concederse anticipos de subvención a los beneficiarios de esta convocatoria.

Para la solicitud de estos anticipos de subvención, los beneficiarios dispondrán del mismo plazo contemplado por el artículo 18.2 de las bases reguladoras para el depósito de la garantía de buena ejecución.

2. De acuerdo con lo previsto por el artículo 23.3 de las bases reguladoras, no será admisible la presentación de solicitud alguna de liquidación de pago parcial.

3. Según lo previsto por el artículo 36.5 de las bases reguladoras no será admisible la concesión de ampliaciones del plazo establecido para la ejecución y/o del plazo establecido para justificar la ejecución de la actuación subvencionada.

4. La presentación de estas solicitudes, así como de la documentación aneja a las mismas, se realizará a través de los medios electrónicos de acuerdo con lo indicado en el punto séptimo de esta Orden y dentro de los plazos establecidos en las resoluciones de concesión de subvención.

5. El órgano instructor notificará a cada beneficiario, a través de su correspondiente "Buzón electrónico del ciudadano", de acuerdo con la modalidad indicada en el apartado 3 del punto séptimo de esta orden, la información relativa a los procedimientos a seguir tanto para la presentación de solicitudes de anticipo o liquidación, como, en su caso, de solicitudes de modificación de una concesión aprobada, previstos en las bases reguladoras, con indicación de la documentación que, en cada caso, debe acompañar a dichas solicitudes.

Decimosegundo. Información y publicidad de la ayuda FEADER.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (<https://www.jcyl.es>).

2. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad derivadas del artículo 13.2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)

nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. En particular, los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de lo previsto por el punto 2, Parte 1, del anexo III del referido Reglamento (UE) nº 808/2014. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de las bases reguladoras, las resoluciones de concesión de subvención especificarán entre sus condiciones las obligaciones del beneficiario en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER.

Decimotercero. Evaluación de la moderación de costes.

1. De acuerdo con lo previsto en el epígrafe B del Anexo 5 de las bases reguladoras, mediante Resolución de 12 de mayo de 2017, del Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, ha sido creado un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes (CMEC), en cuyo ámbito se incluyen las ayudas convocadas.

2. Para garantizar la moderación de costes prevista en el epígrafe A del Anexo 5 de las bases reguladoras, se tomará como unidad de comparación cada uno de los elementos previstos en la inversión auxiliable. Para cada uno de ellos será preciso cargar en la aplicación las tres ofertas mencionadas en el referido anexo 5, teniendo en cuenta lo previsto en el anexo 2 de esta orden en relación a la desagregación de partidas.

3. Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, CMEC podrá establecer costes moderados concretos, en cuyo caso, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria podrá resolver la no obligatoriedad de aportación de ofertas para tales supuestos.

Decimocuarto. Información sobre esta convocatoria.

1. Los interesados en acceder a estos incentivos podrán obtener más información relativa a los mismos a través tanto del Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria, como de las Secciones de Proyectos Industriales de los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

2. La aplicación informática SIEX pondrá a disposición de los solicitantes una pestaña específica denominada "Ayuda en línea", a través de la cual el órgano instructor ofrecerá información sobre las solicitudes de ayuda y sus procedimientos de tramitación.

3. Igualmente, los interesados podrán obtener información relativa a esta convocatoria a través del Servicio de Atención al Ciudadano 012 de la Junta de Castilla y León, contactando con él mediante llamada a dicho número telefónico, si ésta se realiza desde Castilla y León, o bien, a través del número 983327850 si la llamada se realiza desde fuera de esta región.

Decimoquinto. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimosexto. Final de la vía administrativa.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso de reposición ante el órgano que los dictó

en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación o notificación al interesado. El recurso de reposición deberá ser presentado necesariamente por medios electrónicos.

Decimoséptimo. Desarrollo.

1. Se faculta al Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria para dictar las resoluciones e instrucciones que requiera la aplicación de esta orden. Asimismo podrá introducir en los modelos de solicitud aludidos en esta orden las modificaciones que estime pertinentes. Dichos modelos figurarán actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Específicamente se faculta al Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para aplicar en estos incentivos las excepciones aprobadas, o que puedan aprobar, las autoridades competentes de la Unión Europea relacionadas con la pandemia de COVID-19.

Decimooctavo. Eficacia.

La presente orden de convocatoria tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de abril de 2021
El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
P.S. (Acuerdo 8/2021, de 4 de marzo,
del Presidente de la Junta de Castilla y León)
El Consejero de Fomento y Medio Ambiente



ANEXO 1

RELACIÓN DE PARTIDAS DE LAS INVERSIONES AUXILIABLES ADMISIBLES EN ESTA CONVOCATORIA DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL EPÍGRAFE 7.5 DEL ANEXO 1 DE LAS BASES REGULADORAS

CI	Inversión	CA	Actuación	CO	Acción
2	Partida 211	21	Equipos de recepción de materias primas - Inversiones Tipo A	211	Equipos de recepción de materias primas - Inversiones Tipo A
2	Partida 212	21	Equipos de transporte - Inversiones Tipo A	212	Equipos de transporte - Inversiones Tipo A
2	Partida 213	21	Equipos de almacenamiento de materias primas - Inversiones Tipo A	213	Equipos de almacenamiento de materias primas - Inversiones Tipo A
2	Partida 214	21	Maquinaria de procesamiento - Inversiones Tipo A	214	Maquinaria de procesamiento - Inversiones Tipo A
2	Partida 215	21	Equipos de almacenamiento de productos elaborados - Inversiones Tipo A	215	Equipos de almacenamiento de productos elaborados - Inversiones Tipo A
2	Partida 216	21	Equipos de expedición - Inversiones Tipo A	216	Equipos de expedición - Inversiones Tipo A
2	Partida 217	21	Equipos de laboratorio - Inversiones Tipo A	217	Equipos de laboratorio - Inversiones Tipo A
2	Partida 218	21	Otra maquinaria y equipos - Inversiones Tipo A	218	Otra maquinaria y equipos - Inversiones Tipo A
2	Partida 221	22	Instalaciones eléctricas - Inversiones Tipo A	221	Instalaciones eléctricas - Inversiones Tipo A
2	Partida 222	22	Instalaciones de ventilación y/o climatización - Inversiones Tipo A	222	Instalaciones de ventilación y/o climatización - Inversiones Tipo A
2	Partida 223	22	Instalaciones de frío - Inversiones Tipo A	223	Instalaciones de frío - Inversiones Tipo A
2	Partida 224	22	Instalaciones térmicas - Inversiones Tipo A	224	Instalaciones térmicas - Inversiones Tipo A
2	Partida 225	22	Instalaciones de vacío y/o aire comprimido - Inversiones Tipo A	225	Instalaciones de vacío y/o aire comprimido - Inversiones Tipo A
2	Partida 226	22	Instalaciones de limpieza o desinfección - Inversiones Tipo A	226	Instalaciones de limpieza o desinfección - Inversiones Tipo A
2	Partida 227	22	Otras instalaciones - Inversiones Tipo A	227	Otras instalaciones - Inversiones Tipo A
2	Partida 251	25	Equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de residuos - Inversiones Tipo A	251	Equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de residuos - Inversiones Tipo A
2	Partida 252	25	Equipos e instalaciones para la valorización y aprovechamiento de subproductos - Inversiones Tipo A	252	Equipos e instalaciones para la valorización y aprovechamiento de subproductos - Inversiones Tipo A
2	Partida 253	25	Equipos e instalaciones para el envasado y/o embalaje con materiales biodegradables y/o reciclables - Inversiones Tipo A	253	Equipos e instalaciones para el envasado y/o embalaje con materiales biodegradables y/o reciclables - Inversiones Tipo A
2	Partida 254	25	Equipos e instalaciones destinados a la generación de energía renovable - Inversiones Tipo A	254	Equipos e instalaciones destinados a la generación de energía renovable - Inversiones Tipo A
2	Partida 255	25	Equipos e instalaciones robóticas - Inversiones Tipo A	255	Equipos e instalaciones robóticas - Inversiones Tipo A
2	Partida 256	25	Equipos e instalaciones de sensorización y conectividad - Inversiones Tipo A	256	Equipos e instalaciones de sensorización y conectividad - Inversiones Tipo A
2	Partida 257	25	Otros equipos e instalaciones en materia de digitalización - Inversiones Tipo A	257	Otros equipos e instalaciones en materia de digitalización - Inversiones Tipo A
3	Partida 300	30	Honorarios técnicos en ingeniería general - Inversiones Tipo A	300	Honorarios técnicos en ingeniería general - Inversiones Tipo A
3	Partida 310	31	Honorarios técnicos relativos a residuos, subproductos, energías renovables, robótica, sensorización y digitalización - Inversiones Tipo A	310	Honorarios técnicos relativos a residuos, subproductos, energías renovables, robótica, sensorización y digitalización - Inversiones Tipo A



CI	Inversión	CA	Actuación	CO	Acción
5	Partida 511	51	Equipos de recepción de materias primas - Inversiones Tipo B	511	Equipos de recepción de materias primas - Inversiones Tipo B
5	Partida 512	51	Equipos de transporte - Inversiones Tipo B	512	Equipos de transporte - Inversiones Tipo B
5	Partida 513	51	Equipos de almacenamiento de materias primas - Inversiones Tipo B	513	Equipos de almacenamiento de materias primas - Inversiones Tipo B
5	Partida 514	51	Maquinaria de procesamiento - Inversiones Tipo B	514	Maquinaria de procesamiento - Inversiones Tipo B
5	Partida 515	51	Equipos de almacenamiento de productos elaborados - Inversiones Tipo B	515	Equipos de almacenamiento de productos elaborados - Inversiones Tipo B
5	Partida 516	51	Equipos de expedición - Inversiones Tipo B	516	Equipos de expedición - Inversiones Tipo B
5	Partida 517	51	Equipos de laboratorio - Inversiones Tipo B	517	Equipos de laboratorio - Inversiones Tipo B
5	Partida 518	51	Otra maquinaria y equipos - Inversiones Tipo B	518	Otra maquinaria y equipos - Inversiones Tipo B
5	Partida 521	52	Instalaciones eléctricas - Inversiones Tipo B	521	Instalaciones eléctricas - Inversiones Tipo B
5	Partida 522	52	Instalaciones de ventilación y/o climatización - Inversiones Tipo B	522	Instalaciones de ventilación y/o climatización - Inversiones Tipo B
5	Partida 523	52	Instalaciones de frío - Inversiones Tipo B	523	Instalaciones de frío - Inversiones Tipo B
5	Partida 524	52	Instalaciones térmicas - Inversiones Tipo B	524	Instalaciones térmicas - Inversiones Tipo B
5	Partida 525	52	Instalaciones de vacío y/o aire comprimido - Inversiones Tipo B	525	Instalaciones de vacío y/o aire comprimido - Inversiones Tipo B
5	Partida 526	52	Instalaciones de limpieza o desinfección - Inversiones Tipo B	526	Instalaciones de limpieza o desinfección - Inversiones Tipo B
5	Partida 527	52	Otras instalaciones - Inversiones Tipo B	527	Otras instalaciones - Inversiones Tipo B
5	Partida 551	55	Equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de residuos - Inversiones Tipo B	551	Equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de residuos - Inversiones Tipo B
5	Partida 552	55	Equipos e instalaciones para la valorización y aprovechamiento de subproductos - Inversiones Tipo B	552	Equipos e instalaciones para la valorización y aprovechamiento de subproductos - Inversiones Tipo B
5	Partida 553	55	Equipos e instalaciones para el envasado y/o embalaje con materiales biodegradables y/o reciclables - Inversiones Tipo B	553	Equipos e instalaciones para el envasado y/o embalaje con materiales biodegradables y/o reciclables - Inversiones Tipo B
5	Partida 554	55	Equipos e instalaciones destinados a la generación de energía renovable - Inversiones Tipo B	554	Equipos e instalaciones destinados a la generación de energía renovable - Inversiones Tipo B
5	Partida 555	55	Equipos e instalaciones robóticas - Inversiones Tipo B	555	Equipos e instalaciones robóticas - Inversiones Tipo B
5	Partida 556	55	Equipos e instalaciones de sensorización y conectividad - Inversiones Tipo B	556	Equipos e instalaciones de sensorización y conectividad - Inversiones Tipo B
5	Partida 557	55	Otros equipos e instalaciones en materia de digitalización - Inversiones Tipo B	557	Otros equipos e instalaciones en materia de digitalización - Inversiones Tipo B
6	Partida 600	60	Honorarios técnicos en ingeniería general - Inversiones Tipo B	600	Honorarios técnicos en ingeniería general - Inversiones Tipo B
6	Partida 610	61	Honorarios técnicos relativos a residuos, subproductos, energías renovables, robótica, sensorización y digitalización - Inversiones Tipo B	610	Honorarios técnicos relativos a residuos, subproductos, energías renovables, robótica, sensorización y digitalización - Inversiones Tipo B



CI	Inversión	CA	Actuación	CO	Acción
8	Partida 811	81	Equipos de recepción de materias primas - Inversiones Tipo C	811	Equipos de recepción de materias primas - Inversiones Tipo C
8	Partida 812	81	Equipos de transporte - Inversiones Tipo C	812	Equipos de transporte - Inversiones Tipo C
8	Partida 813	81	Equipos de almacenamiento de materias primas - Inversiones Tipo C	813	Equipos de almacenamiento de materias primas - Inversiones Tipo C
8	Partida 814	81	Maquinaria de procesamiento - Inversiones Tipo C	814	Maquinaria de procesamiento - Inversiones Tipo C
8	Partida 815	81	Equipos de almacenamiento de productos elaborados - Inversiones Tipo C	815	Equipos de almacenamiento de productos elaborados - Inversiones Tipo C
8	Partida 816	81	Equipos de expedición - Inversiones Tipo C	816	Equipos de expedición - Inversiones Tipo C
8	Partida 817	81	Equipos de laboratorio - Inversiones Tipo C	817	Equipos de laboratorio - Inversiones Tipo C
8	Partida 818	81	Otra maquinaria y equipos - Inversiones Tipo C	818	Otra maquinaria y equipos - Inversiones Tipo C
8	Partida 821	82	Instalaciones eléctricas - Inversiones Tipo C	821	Instalaciones eléctricas - Inversiones Tipo C
8	Partida 822	82	Instalaciones de ventilación y/o climatización - Inversiones Tipo C	822	Instalaciones de ventilación y/o climatización - Inversiones Tipo C
8	Partida 823	82	Instalaciones de frío - Inversiones Tipo C	823	Instalaciones de frío - Inversiones Tipo C
8	Partida 824	82	Instalaciones térmicas - Inversiones Tipo C	824	Instalaciones térmicas - Inversiones Tipo C
8	Partida 825	82	Instalaciones de vacío y/o aire comprimido - Inversiones Tipo C	825	Instalaciones de vacío y/o aire comprimido - Inversiones Tipo C
8	Partida 826	82	Instalaciones de limpieza o desinfección - Inversiones Tipo C	826	Instalaciones de limpieza o desinfección - Inversiones Tipo C
8	Partida 827	82	Otras instalaciones - Inversiones Tipo C	827	Otras instalaciones - Inversiones Tipo C
8	Partida 851	85	Equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de residuos - Inversiones Tipo C	851	Equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de residuos - Inversiones Tipo C
8	Partida 852	85	Equipos e instalaciones para la valorización y aprovechamiento de subproductos - Inversiones Tipo C	852	Equipos e instalaciones para la valorización y aprovechamiento de subproductos - Inversiones Tipo C
8	Partida 853	85	Equipos e instalaciones para el envasado y/o embalaje con materiales biodegradables y/o reciclables - Inversiones Tipo C	853	Equipos e instalaciones para el envasado y/o embalaje con materiales biodegradables y/o reciclables - Inversiones Tipo C
8	Partida 854	85	Equipos e instalaciones destinados a la generación de energía renovable - Inversiones Tipo C	854	Equipos e instalaciones destinados a la generación de energía renovable - Inversiones Tipo C
8	Partida 855	85	Equipos e instalaciones robóticas - Inversiones Tipo C	855	Equipos e instalaciones robóticas - Inversiones Tipo C
8	Partida 856	85	Equipos e instalaciones de sensorización y conectividad - Inversiones Tipo C	856	Equipos e instalaciones de sensorización y conectividad - Inversiones Tipo C
8	Partida 857	85	Otros equipos e instalaciones en materia de digitalización - Inversiones Tipo C	857	Otros equipos e instalaciones en materia de digitalización - Inversiones Tipo C

ANEXO 2

INDICACIONES SOBRE LA DESAGREGACIÓN DE PARTIDAS EN ELEMENTOS Y SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES SEGÚN LO PREVISTO EN EL ANEXO 5 DE LAS BASES REGULADORAS

- 1.- La unidad menor de desagregación de las inversiones objeto de una solicitud de ayuda será el elemento constitutivo de la inversión objeto de la solicitud de ayuda (en lo sucesivo ECI) previsto en el artículo 5.aa) de las bases reguladoras.
- 2.- A una misma partida podrá ser imputado más de un ECI.
- 3.- Un ECI podrá ser imputado a más de una partida, siempre y cuando sean identificables las partes del mismo que se imputan a cada una de ellas y dicha parte tenga una valoración concreta, no siendo admisibles prorrateos o repartos proporcionales.
- 4.- Cuando una imputación tenga posible cabida en más de una partida, se seleccionará aquella que sea más específica.
- 5.- En ningún caso será admisible que un mismo ECI, o una parte del mismo, se impute simultáneamente a más de una partida.
- 6.- En una misma solicitud de ayuda podrán coexistir elementos presupuestados ECI Tipo A, con otros presupuestados Tipo B y/o Tipo C.
- 7.- A los efectos del desarrollo del procedimiento de moderación de costes, en la comparación de ofertas de un ECI incluido en la inversión para el que se solicita auxilio, se usarán las siguientes definiciones:
 - Proveedor no habitual: Aquel proveedor que no puede acreditar una experiencia continuada en la venta de dicho elemento.
 - Oferta primigenia: Aquella oferta obtenida por el proveedor no habitual de un proveedor habitual de ese elemento, que el proveedor no habitual utiliza como base la confección de su propia oferta.



ANEXO 3

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN SER CARGADOS, GABRADOS Y REGISTRADOS EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIEX CON LA SOLICITUD DE AYUDA

A.- DOCUMENTACIÓN.

Con la solicitud de ayuda deberá ser aportada, en formato pdf (salvo que se especifique otro formato), la siguiente documentación:

A.1.- Documentación a grabar y registrar en la pestaña “2. Documentación” de la solicitud de ayuda en SIEX

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.1.- SOBRE LA EMPRESA SOLICITANTE
1	Documento que acredite el poder del representante de la empresa solicitante.
2	Documento que recoja los estatutos o normas de régimen interno actualizados de la entidad.
3	Certificado vigente de estar al corriente con sus obligaciones frente a la AEAT de la empresa solicitante, salvo que autorice de forma expresa a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la obtención de tal certificado.
1001	Certificado vigente de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de la empresa solicitante, salvo que autorice de forma expresa a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la obtención de tal certificado.
1064	Declaración responsable del solicitante en relación con la situación de empresa en crisis.

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.2.- SOBRE LA DIMENSIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
1002	Balance y cuentas anuales de la empresa solicitante incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades previo al registro de la solicitud de ayuda original.
1003	Informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa solicitante emitido por la Seguridad Social y referido al último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud de ayuda original.
1004	Para cada una de las empresas <u>asociadas o vinculadas</u> con la empresa solicitante, balance y cuentas anuales incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades previo a la solicitud de ayuda original.
1062	Cuando algún <u>socio</u> de la entidad solicitante de la ayuda cuente con una participación en ella igual o superior al 25 % de su capital social, deberá aportarse para cada socio en el que se dé esta circunstancia una declaración responsable que recoja a todas aquellas empresas en la que esta persona participe a un nivel igual o superior al 25 % de su capital social
1005	Cuando una <u>persona física</u> cuente con una participación igual o superior al 25 % del capital social de la empresa solicitante, declaración del último IRPF previo a la solicitud de ayuda original.
1006	Para cada una de las empresas asociadas o vinculadas con la empresa solicitante, informe de plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Seguridad Social y referido al último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud de ayuda original.
43	Para cada una de las empresas no domiciliadas en España que estén asociadas o vinculadas con la empresa solicitante, declaración para la evaluación de la dimensión de empresas no domiciliadas en España.



Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.3.- SOBRE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ACTUAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
8	En los supuestos de que la empresa solicitante de ayuda se encuentre ya en actividad productiva, autorización de inicio de actividad, licencia de apertura o comunicación de inicio, de acuerdo con lo previsto por la normativa en materia de prevención ambiental.
1007	En los supuestos en que la empresa solicitante de ayuda se encuentre ya en actividad productiva, documentación acreditativa del cumplimiento de las normas mínimas en materia higiénico sanitaria, en los términos previstos por el epígrafe C.1 del Anexo 4 de las Bases Reguladoras.

	A.1.4.- SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A ELEGIR POR LA EMPRESA SOLICITANTE
Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.4.1.- Criterios de selección comunes
3500	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSC2
3501	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSC3
3502	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSC4
3503	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSC5
3504	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSC6
3505	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSC7
3506	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSC8
3507	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSC9
3508	En caso de selección del criterio CSC9, informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social correspondiente a la cuenta, o cuentas, de cotización a la Seguridad Social del centro de trabajo en que se ubican las inversiones
3509	En caso de selección del criterio CSC9, informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social correspondiente a la cuenta, o cuentas, de cotización a la Seguridad Social de otros centros de trabajo ubicados en Castilla y León de la empresa solicitante
3510	En caso de selección del criterio CSC9 (tanto en sus modalidad MC1 como MC2), informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social correspondiente a la cuenta, o cuentas, de cotización a la Seguridad Social de centros de trabajo ubicados en Castilla y León para cada una de las empresas asociadas o vinculadas con la empresa solicitante.
3511	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSC10



3512	En caso de selección del criterio CSC10 e imputación de compromisos del supuesto NE, documentación acreditativa del expediente de regulación de empleo carácter suspensivo por existencia de fuerza mayor
3513	En caso de selección del criterio CSC10 e imputación de compromisos del supuesto NP, documentación acreditativa de la situación de crisis de la empresa de que provengan los trabajadores a contratar
3514	En caso de selección del criterio CSC10 e imputación de compromisos del supuesto NO, documentación acreditativa de la situación previa de crisis de la solicitante, de la superación de tal crisis y del número de trabajadores existentes en la fecha de superación de la crisis

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.4.2.- Criterios de selección específicos adicionales de la línea NA2
3515	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSE1
3516	Declaración responsable y documentación aneja relativa al criterio de selección CSE2
3517	En caso de selección del criterio CSE1 y/o del criterio CSE2, informe de vida laboral de la Seguridad Social de la empresa solicitante, referido al centro de trabajo en el que se ubican las inversiones
3518	En caso de selección del criterio CSE1 y/o del criterio CSE2, informe de vida laboral de la Seguridad Social de otros centros de trabajo ubicados en Castilla y León de la empresa solicitante
3519	En caso de selección del criterio CSE1 y/o del criterio CSE2, informe de vida laboral de la Seguridad Social de otros centros de trabajo ubicados en Castilla y León de otras empresas con las que la solicitante se encuentre asociada o vinculada

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.5.- SOBRE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA
1015	Memoria de idoneidad de la solicitud de ayuda, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
45	Documentación acreditativa de la disponibilidad del terreno donde se ubicarán las inversiones.
21	Nota simple del registro de la propiedad relativa a la finca, o fincas en las que se ejecute la inversión objeto de la solicitud.
47	Certificado técnico acreditativo de la exigencia, o no, de evaluación de impacto ambiental para la ejecución de las inversiones objeto de la solicitud.
1016	Memoria medioambiental de las inversiones, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
1017	En los supuestos de existencia de otras transformaciones agrícolas, tal como se definen en las bases reguladoras, memoria adicional relativa al cumplimiento de lo previsto para las ayudas de finalidad regional por el Reglamento (UE) nº 651/2014, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
1018	En los supuestos de existencia de otras transformaciones agrícolas, tal como se definen en las bases reguladoras, estudio de la amortización de los activos relativos a la actividad que se va modernizar correspondiente a los tres ejercicios fiscales anteriores al de presentación de la solicitud de ayuda original, firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
1019	En los supuestos de existencia de otras transformaciones agrícolas, tal como se definen en las bases reguladoras, estudio del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al de



	presentación de la solicitud de ayuda original, firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
22	Documento técnico descriptivo de las inversiones objeto de la solicitud, el cual deberá desarrollar, al menos, el índice previsto.
23	Planos descriptivos de las inversiones objeto de la solicitud, entre los cuales deberán estar presentes, al menos, los que figuran en el índice previsto.
1067	Declaración responsable comparativa sobre la no existencia de bienes de sustitución entre las inversiones objeto de la solicitud de ayuda.
1072	En el caso de costes generales relativos a honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico, documentación acreditativa de la independencia de los oferentes respecto al solicitante.

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.6.- SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA
1020	Plan de negocio, o proyecto empresarial, que permita asegurar la viabilidad del proyecto y de la empresa solicitante, y que exponga las ventajas derivadas de la ejecución de las inversiones. Este documento deberá estar firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante y deberá desarrollar, al menos, el índice previsto.
46	Documentación acreditativa de la financiación de la inversión no cubierta por la ayuda.

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.7.- SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LOS TRABAJOS DE LAS INVERSIONES	Formato del documento
5001	Declaración responsable.	pdf
5002	Contratos, facturas, albaranes o partes de trabajo justificativos de la fecha de inicio.	pdf
5003	Acta notarial.	pdf
5004	Otros documentos probatorios de la fecha de inicio.	pdf
5005	Imágenes de espacios interiores.	jpg
5006	Imágenes de espacios exteriores.	jpg
5007	Otras imágenes.	jpg

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.8.- OTROS DOCUMENTOS
50	En su caso, documentos acreditativos de otras actuaciones, criterios y, en general, informaciones adicionales aportadas por la empresa solicitante.
106	En su caso, renuncia de la empresa solicitante a presentar subsanaciones firmada por persona facultada para representarla.
1065	Autorización para la realización de trámites electrónicos.

A.2.- Documentación a grabar y registrar en la pestaña “19.OF Ofertas” de la solicitud de ayuda en SIEX

En la pestaña “19.OF Ofertas” deberán grabarse y registrarse las ofertas y pruebas documentales previstas en el Anexo 5 de las Bases Regulatoras.

B.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Todas las aportaciones documentales de los solicitantes están sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Todos los documentos que deban ser aportados en formato pdf deberán ajustarse a las dimensiones previstas por la aplicación informática y estar libres de restricciones para su impresión, edición o copia.
- b) Los solicitantes están obligados a:
 - i. Conservar los originales de todos los documentos aportados ante la Consejería Agricultura y Ganadería en relación con su ayuda hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones.
 - ii. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
- c) El órgano instructor solamente tomará en consideración aquellos documentos efectivamente grabados y registrados dentro de la aplicación informática.
- d) Cuando la empresa solicitante cuente con empresas vinculadas, en cuanto a la documentación indicada en las pestañas 1004, 1062, 1005, 1006, 43 y 3510, deberá aportarse esta documentación además de para la vinculada directamente con la solicitante, para todas aquellas empresas asociadas y/o vinculadas a esta.
- e) A los efectos de determinar las relaciones de asociación y/o vinculación entre las empresas, tanto para la definición de su dimensión, como para la aplicación de determinados criterios de selección y, en general, para cualquiera de las citas a estos conceptos se aplicarán los criterios previstos por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), publicada en el DO L 124 de 20.5.2003, p. 36. A tal fin se seguirá el documento “Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme” publicada por la Comisión Europea con Ref. Ares(2020)4670215 de 8 de septiembre de 2020.

Y como ilustración de ella se ofrecen los siguientes ejemplos.



Primer ejemplo:

ES.- Empresa solicitante <i>Sus datos siempre computan</i>
E1.- Empresa vinculada a la solicitante ES <i>Sus computan sumándose en su totalidad a los de ES</i>
E2.- Empresa asociada en un 33 % a la vinculada a la solicitante E1 <i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de E1</i>
Datos finales a considerar $ES + (E1 + 0,33 \times E2)$

Segundo ejemplo:

ES.- Empresa solicitante <i>Sus datos siempre computan</i>	
E1.- Empresa asociada en un 30 % a la solicitante ES <i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de ES</i>	E2.- Empresa asociada en un 40 % a la solicitante ES <i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de ES</i>
E11.- Empresa vinculada a la asociada E1 <i>Sus datos computan sumándose a los de E1</i>	E21.- Empresa asociada a la asociada E2 <i>Sus datos NO computan</i>
Datos finales a considerar $ES + [0,30 \times (E1 + E11)] + (0,40 \times E2)$	

Tercer ejemplo:

ES.- Empresa solicitante <i>Sus datos siempre computan</i>		
E1.- Empresa asociada en un 30 % a la solicitante ES <i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de ES</i>	E2.- Empresa vinculada a la solicitante ES <i>Sus computan sumándose en su totalidad a los de ES</i>	
E11.- Empresa asociada a la asociada E1 <i>Sus datos NO computan</i>	E21.- Empresa asociada en un 28 % a la vinculada E2 <i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de E2</i>	E22.- Empresa vinculada a la vinculada E2 <i>Sus datos computan sumándose en su totalidad a los de E2</i>
		E23.- Empresa asociada en un 41 % a la vinculada E22 <i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de E22</i>
Datos finales a considerar $ES + (0,30 \times E1) + [E2 + (0,28 \times E21) + (E22 + (0,41 \times E23))]$		

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión, todo ello en atención a lo previsto por la citada Recomendación de la Comisión.

C.- PLANTILLAS MODELO

Los solicitantes tienen a su disposición plantillas para algunos de los documentos citados, susceptibles de ser descargados en formato Word desde la aplicación SIEX, siguiendo la siguiente ruta.

INICIO > UTILIDADES > VER DOCUMENTOS > PDRCYL 2014-2020 > SUBMEDIDA 4.2 > NA2 > 020 SOLICITUD DE AYUDA – PLANTILLAS DOCUMENTACIÓN

Igualmente, las plantillas de algunos de estos documentos podrán ser descargadas desde la pestaña “2. Documentación” de la propia solicitud SIEX.

En el caso de estos documentos, el órgano instructor no considerará admisibles aquellos documentos que aporten una información menor que la prevista en la respectiva plantilla.

D.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Respecto a los criterios de selección CSC9 y CSC10, la acreditación de la plantilla correspondiente a cada cuenta de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante el modelo de documento «informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta», expedido por la propia Seguridad Social. Estos informes tendrán los siguientes periodos de referencia:

- Los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- No obstante, si la cuenta de cotización a la Seguridad Social lleva activa menos de doce meses, el plazo abarcará desde la fecha de activación de la cuenta de cotización, hasta el día natural anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LOS TRABAJOS

Como regla general la acreditación del no inicio de los trabajos de las solicitudes concurrentes a esta convocatoria, previsto en el artículo 8.2.e) de las bases reguladoras, requerirá la aportación por parte de los solicitantes de la documentación prevista en este anexo y en la forma en que se indica.

No obstante, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria podrá resolver la ejecución de controles presenciales in situ en aquellos casos que considere oportunos.

1.- Lugar de presentación

La declaración responsable, y toda la documentación adjunta, deberá ser grabada y registrada dentro de su solicitud de ayuda en la aplicación informática SIEX dentro de la pestaña "2. Documentación" de la solicitud de ayuda en las posiciones indicadas en epígrafe A.1.7 del Anexo 3 de esta convocatoria.

2.- Momento de la presentación

Para que puedan evaluarse satisfactoriamente las obligaciones en materia de inicio de inversiones, la referida declaración, así como el resto de documentación, deberán aportarse, tras el registro de la solicitud de ayuda en alguno de los siguientes momentos:

- Bien registrada dentro de la opción de modificaciones legales prevista en SIEX y mientras dicha opción esté habilitada.
- Bien, a petición de la administración dentro del procedimiento de subsanación de solicitudes de ayuda.

Debe tenerse presente que la fecha de registro de la solicitud de ayuda es la referencia a considerar para evaluar el cumplimiento, o no, de este requisito.

3.- Respecto a los documentos a presentar en formato pdf

Cada solicitante deberá aportar debidamente cumplimentada y de acuerdo con el modelo dispuesto para su descarga en el pestaña "2. Documentación" de la propia solicitud de ayuda en SIEX, la declaración responsable denominada "DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NO INICIO DE LOS TRABAJOS DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA CON ANTERIORIDAD AL REGISTRO DE TAL SOLICITUD".

Dicha declaración responsable debe estar firmada por una persona facultada para representar al solicitante, en la que se refleje la veracidad de toda la información aportada.

Además, facultativamente, podrán aportarse también en formato pdf, contratos, facturas, albaranes, partes de trabajo, actas notariales, o cualquier otro documento que permita justificar que, en su caso, las inversiones han sido iniciadas con posterioridad al registro de la solicitud de ayuda.

4.- Documentos a presentar en formato jpg

Las declaraciones responsables siempre deberán estar acompañadas de imágenes geolocalizadas en formato jpg, en cuyos metadatos figuren tanto las coordenadas geográficas correspondientes al lugar en que han sido tomadas, como la fecha, hora y minuto de captura.

La captura de la imagen deberá ser siempre posterior al registro de la solicitud de ayuda.

Las imágenes aportadas, en función de la tipología de la inversión objeto de la solicitud de ayuda, se ubicarán en tres posiciones distintas de la pestaña "2. Documentación", clasificadas en función de su tipología en:

- Imágenes de espacios interiores.

- Imágenes de espacios exteriores.
- Otras imágenes.

El conjunto de las imágenes aportadas deberá reflejar de forma fiel y sin ambigüedades el estado actual del espacio en el que se ubicará el proyecto de inversión, a los efectos de que éstas permitan acreditar su no inicio en los términos normativamente previstos.

5.- Carga de las imágenes jpg

En cada una de las posiciones previstas para la carga de imágenes pueden ser ubicadas varias imágenes (las que se consideren suficientes para acreditar el no inicio de la inversión).

Si la imagen no estuviera geolocalizada, el sistema impedirá su carga.

6.- Salvaguarda final

La correcta acreditación del no inicio de los trabajos de las inversiones en los términos previstos por este anexo no será óbice para considerar incumplido este requisito si en cualquiera de las fases derivadas de la tramitación de esta solicitud, incluido en su caso la tramitación de su liquidación o los controles posteriores al cobro de la ayuda, se constara que el inicio de los trabajos, tal como se describe en el artículo 5 de las bases reguladoras, ha sido anterior al registro de la solicitud de ayuda.

En su caso, este incumplimiento podrá implicar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 27 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la Submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el FEADER (Línea NA2).

BDNS (Identif.): 560164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560164>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Habiéndose advertido un error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 82, de 30 de abril de 2021, se procede a efectuar su oportuna corrección:

En el segundo párrafo del punto Segundo.– Objeto (página 22300), donde dice:

«Serán subvencionables aquellos proyectos no susceptibles de ayuda a través de la medida 19 del PDRCYL y con un volumen máximo de inversión auxiliable de dos millones de euros.»

Debe decir:

«Serán subvencionables aquellos proyectos no susceptibles de ayuda a través de la medida 19 del PDRCYL y con un volumen máximo de inversión auxiliable de cuatro millones quinientos mil euros.»